

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032-Marzo 156-2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

## RESOLUCIÓN No. 049

(Febrero 16 de 2017)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UN BONO TIPO A POR REDENCION NORMAL”

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 1748 de 1995, modificado parcialmente por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para la emisión, calculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115 siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993.
2. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1299 de 1994, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
  - a. *Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.*
  - b. *Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.*
  - c. *Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993”.*
3. Que el Decreto 3798 de 2003, en su artículo 9° prescribe:
 

*“...El bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de su redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualizara hasta el pago, tal y como lo disponen los artículos 16 y 17 del presente decreta. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la Administradora de Pensiones par la falta de presentación oportuna de la solicitud de pago de los bonos pensionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreta-ley 656 de 1994”.*
4. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a la formación del capital necesario para la financiación de las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones de acuerdo con los Artículo 115 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1299 del 24 de Junio de 1994.
5. Que el Artículo 15 del Decreto 1748 de 1995 especifica cuando se da la redención normal de un bono pensional y el artículo 16 del citado decreto enuncia las circunstancias para que se presente la redención anticipada del mismo.
6. Que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 100 de 1993 y artículo 15 del Decreto Ley 1299 de 1994, la Entidades pagadoras de pensiones a las cuales hubiere estado afiliado o empleado

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032-Marzo 156-2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

el beneficiario del bono pensional, tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora del bono pensional con la cuota correspondiente.

7. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones) que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (Artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 100 de 1993 cuando los afiliados al Sistema General de Pensiones se trasladen del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual, tendrán derecho al reconocimiento de un bono pensional.
9. Que a partir de la vigencia del Sistema General de Pensiones y bajo el principio de la libre escogencia que el mismo establece, el Señor **HERNANDO LOAIZA BENJUMEA** identificado con la cedula de ciudadanía No 3.616.820, se afilio a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
10. Que PORVENIR S.A., en su calidad de Sociedad Administradora y en representación del afiliado, realice las gestiones para la emisión, expedición y pago del bono pensional, para lo cual se hace indispensable que el contribuyente del bono Municipio de Sonsón, proceda con el pago del bono pensional. En aras de definir y financiar la prestación económica a favor del Señor **HERNANDO LOAIZA BENJUMEA**.
11. Que según certificado de información laboral para Bonos Pensionales y Pensión, expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Sonsón (Ant), el Señor **HERNANDO LOAIZA BENJUMEA**, laboró para el Municipio de Sonsón desde el día 03 de Abril de 1990 hasta el 01 de Agosto de 1992, en el cargo de Jefe de Sección asuntos penales.
12. Que el día 17 de Enero de 2017 PORVENIR S.A., identificado con el NIT 800.144.331-3, solicita al MUNICIPIO DE SONSÓN (Antioquia), el pago del Bono Pensional del Señor **HERNANDO LOAIZA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.616.820, por haberse configurado una de las causales de redención del mismo, de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1748 de 1995.
13. Que la liquidación de este Cupón de Bono Pensional Tipo A aparece en dos hojas anexas, numeradas como hoja anexa No.1 y hoja anexa No.2, las cuales son parte integral de este acto administrativo y donde se puede constatar todos los elementos y factores tenidos en cuenta para los cálculos.

Alcaldía de Sonsón

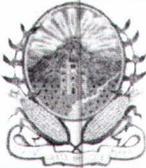
Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032-Marzo 156-2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y PAGAR a nombre de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., identificada con el NIT 800.144.331-3 un bono pensional tipo A, por un valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$15.337.000)** correspondiente a los 852 días que el Señor **HERNANDO LOAIZA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.616.820, laboró con el MUNICIPIO DE SONSON Antioquia.

Las características del citado Bono y el respectivo cupón, se relacionan a continuación:

**Liquidación de bono Pensional Tipo A.**

AFILIADO	HERNANDO LOAIZA BENJUMEA
Documento	3.616.820
A F P	PORVENIR S.A.
Sexo	MASCULINO
Fecha nacimiento	11-02-1955
Fecha de corte	01-06-1997
Tiempo efectivo para bono	852 Días, 122 (semanas)
Valor del Bono Pensional:	\$15.337.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar el pago a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., por valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$15.337.000)**, con cargo de los recursos del FONPET, fundamentado en el Art. 51 de la Ley 863 de 2003 y el artículo 18 del Decreto 4105 del 2004.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al emisor del bono pensional, cuya cuota parte ha sido reconocido por el presente Acto Administrativo, para emitir y expedir a nombre de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., el cupón respectivo.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., identificada con el NIT 800.144.331-3, copia del presente acto administrativo para los fines pertinentes, conformen lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 1748 de 1995 y el artículo 19 del decreto 1513 de 1998.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032-Marzo 156-2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTICULO QUINTO:** Enviar a la Oficina de Bonos Pensionales copia del presente acto administrativo para el control y registro pertinente ordenado en la Ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el municipio de Sonsón (Antioquia) a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

  
**OBED ZULUAGA HENAO**  
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paola Andrea Carmona Toro – Profesional Universitaria – Abogada	<i>Paola Carmona Toro</i>	16/02/2017
Revisó:	Julieth Ospina – Técnica Administrativa		16/02/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

  
**Sonsón**  
 Progreso

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032-Marzo 156-2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

## CARTA DE AUTORIZACION

Yo, Obed de Jesús Zuluaga Henao, identificado con cedula No. 70.300.816 de Argelia, en mi calidad de alcalde y por ende representante legal del Municipio de Sonsón (Antioquia), elegido por votación popular según constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil numero E-27 de fecha 27 de octubre de 2015 y acta de posesión número 003 del 23 de Diciembre de 2015, con fundamento en los dispuestos en el artículo 51 de la ley 863 de 2003 y el artículo 18 del decreto reglamentado 4105 del 2004, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, a favor de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. identificada con el NIT 800.144.331-3, la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$15.337.000)**, correspondiente al bono pensional tipo "A" del Señor **HERNANDO LOAIZA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.616.820.

Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea el producto de tomar el valor del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de redención normal. Desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago, únicamente será actualizado (Arts. 15 y 16 del Decreto 3798 de 2003).

El bono pensional, fue reconocido mediante acto administrativo No 049 del 16 de Febrero de 2017 expedido por el Alcalde del Municipio de Sonsón (Ant)

El valor a pagar del bono pensional con los recursos del FONPET se debitará de la cuenta del sector de Propósito General.

El Municipio de Sonsón ha efectuado el aforo y la apropiación de la respectiva partida en el presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales con los recursos solicitados al FONPET.

Cordialmente,

  
**OBED ZULUAGA HENAO**  
 Alcalde Municipal

Alcaldía de Sonsón

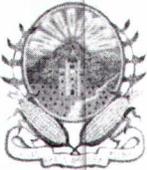
Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

  
**Sonsón**  
 Progreso

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.34.03</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032-Marzo 156-2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

## PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACION

### CERTIFICO:

1. Que mediante el acto administrativo número 049 del 16 de Febrero de 2017, se reconoció y se autorizó el pago de un bono pensional a favor de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. identificada con el NIT 800.144.331-3
2. Que el valor del bono pensional corresponde a los tiempos laborados por el Señor **HERNANDO LOAIZA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.616.820 en el Municipio de Sonsón desde el 03 de Abril de 1990 hasta el 01 de Agosto de 1992.
3. Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional del Señor **HERNANDO LOAIZA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.616.820 en el presupuesto del Municipio.

Cordialmente,

  
**OBED ZULUAGA HENAO**  
 Alcalde Municipal

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata  
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
 Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

